

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. ALIM 2010-00781.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 168 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En relación con las solicitudes formuladas por la demandante en escritos remitidos vía correo electrónico los días 11 de diciembre de 2020, 16 y 24 de septiembre de 2021, es de advertir en primer lugar que, el **DERECHO DE PETICIÓN** elevado a canon constitucional en el art. 23 de la Constitución Nacional, no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como éste, por cuanto que el derecho fundamental tiene previsiones especiales por motivos de interés general o particular, sin que pueda reemplazar al estatuto procesal que es de orden público y de estricto cumplimiento, motivo por el cual no se da curso al derecho de petición que fuera elevado en el anterior memorial.

No obstante lo anterior, se advierte a la interesada que para efectos de poder actualizar la orden permanente de pago, en la fecha se está solicitando a COLPENSIONES informe al juzgado en el término perentorio de 2 días, a cuánto asciende actualmente en pesos el descuento del 40% de la pensión que percibe el demandado, señor FORTUNATO MONROY, y que fuera ordenado por el JUZGADO 4<sup>a</sup> DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, en sentencia proferida el 6 de octubre de 2011; así mismo, se está ordenando la entrega de 3 títulos de depósito judicial constituidos en los meses de junio, julio y agosto del cursante año. OFÍCIESE y comuníquese por el medio más expedito.

(2)

**CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297bba6e1d2ec3bbb0943f7d5555b1c68174c47977f2322e824159dd47c8d039**  
Documento generado en 27/09/2021 12:00:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**